VALDEPESA TEXTIL, S. L. (Sociedad absorbente)

AGRUPACIÓN DE TIENDAS DE DECORACIÓN, S. L.

Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público: Que en las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, se aprobó por unanimidad la fusión de las mismas mediante la absorción por «Valdepesa Textil, Sociedad Limitada» de la sociedad «Agrupación de Tiendas de Decoración, Sociedad Limitada Unipersonal», con extinción por disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida en los términos del Provecto de Fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de junio de 2005 e inscrito el 20 de junio de 2005 en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2005.—Agrupación de Tiendas de Decoración, S.L. Unipersonal, Luis Blanc Juárez, representante del Administrador único Valdepesa Textil, S.L. Valdepesa Textil, S.L., Ignacio Miguel-Romero de Olano, Secretario del Consejo de Administración.—38.167.

y 3.^a 13-7-2005

VENIS, S. A. (Sociedad escindida)

URBAN INCENTIVES, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de «Venis, Sociedad Anónima» celebrada el 29 de junio de 2005, acordó por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Urban Incentives, Sociedad Limitada» de nueva creación, quien adquirirá por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Castellón.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los citados acreedores pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Villarreal, 30 de junio de 2005.—El Consejero Delegado, Juan Francisco Ramos Usó.—38.054.

y 3.a 13-7-2005

VVO MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal (Sociedad cesionaria)

VVO ESTACIONAMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad cedente)

Por acuerdo de las juntas de ambas sociedades de 30 de abril de 2005 se acordó la cesión global del activo y pasivo (artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) de la sociedad Cedente «Vvo Estacionamientos, Sociedad Limitada» con CIF B-35024868 y domicilio social en la Avenida de Canarias 16 bajo, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Las Palmas al folio 155 del Tomo 1343, Libro 0, sección 8.ª, hoja GC-7302, inscripción 26.ª a la cesionaria «Vvo Medio Ambiente, Sociedad Limitada». Los acreedores de la sociedad cedente y del cesionario tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión y a oponerse a la misma en las condiciones y con los efectos previstos para el caso de fusión.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 4 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Enrique Sánchez Prada.—39.191.

WRIGLEY CO, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbente)

JOYCO INVERSIONES, S. L. Unipersonal JOYCO ESPAÑA, S. A. Unipersonal (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Socio Único de las sociedades Wrigley Co, Sociedad Anónima Unipersonal («Wrigley Co»), Joyco Inversiones, Sociedad Limitada Unipersonal («Joyco Inversiones») y Joyco España, Sociedad Anónima Unipersonal («Joyco España»), el 29 de junio de 2005, después de aprobar tanto el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, aprobaron la fusión por absorción de Joyco Inversiones y Joyco España por Wrigley Co, con la extinción de la personalidad jurídica de las Sociedades Absorbidas y la transmisión de su patrimonio en bloque a la Sociedad Absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el activo y el pasivo de las Sociedades Absorbidas, quedando la Sociedad Absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las mismas, en los términos establecidos en el Provecto de Fusión, todo ello conforme al proce-dimiento de fusión regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y, especialmente, por el artículo 250 del referido texto legal, por ser la Sociedad Absorbente titular del 100 por cien de las participaciones en que se divide el capital social de Joyco Inversiones y ésta última, a su vez, titular del 100 por cien de las acciones en que se divide el capital social de Joyco España, por lo que la Sociedad Absorbente es titular directo o indirecto de la totalidad del capital social de las Sociedades Absorbidas.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al Proyecto de Fusión, que fue redactado, suscrito y aprobado por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades el 20 de mayo de 2005, y fue posteriormente presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar que no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades que participan en la fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace asimismo constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de julio de 2005.–El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades Wrigley Co, Sociedad Anónima Unipersonal, Joyco Inversiones, Sociedad Limitada Unipersonal y Joyco España, Sociedad Anónima Unipersonal, don Alberto Núñez-Lagos Burguera.–38.873. 1.a 13-7-2005

XR ASSETS & INVESTMENTS, S. L. Unipersonal (Sociedad escindida)

SHAILEX PROPERTIES, S.L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria en constitución)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el Socio único de «XR Assets & Investments, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), decidió, el día 30 de junio de 2005, la escisión parcial de la Compañía, mediante la segregación de parte de su patrimonio social que traspasará a la sociedad de nueva creación «Shailex Properties, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión en constitución).

La escisión se ejecutará en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial debidamente depositado en el Registro Mercantil de Girona. Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Sant Feliu de Guixols (Girona) , 30 de junio de 2005.—El Administrador único de XR Assets & Investments, S.L.Unipersonal, Javier Rubió Planellas.—38.612.

2.a 13-7-2005

ZEPLAS, S. L. (Sociedad escindida)

INDEPLAS XXI, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión financiera

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal y extraordinaria de Zeplas, Sociedad Limitada, celebrada el 24 de junio de 2005, ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de escisión financiera de la sociedad mediante la atribución de parte de su patrimonio a la sociedad Indeplas XXI, Sociedad Limitada, que es la sociedad beneficiaria de la escisión.

La escisión financiera se acordó en base al proyecto de escisión, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y al Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Navarrete (La Rioja), 24 de junio de 2005.—Administrador único, doña María Esther Fernández Argiz.—38.376.

y 3.^a 13-7-2005